

CONDICIONES Y RESTRICCIONES ANIVERSARIO ACTIVIDAD COMERCIAL CLIENTES ANIVERSARIO SUPERMERCADOS SURTIPLAZA

Vigencia: del 26 de septiembre al 18 de octubre de 2026.

Organizador: COMPAÑÍA DSIERRA S.A.S.

NIT: 900.397.839

Establecimientos participantes: SUPERMERCADOS SURTIPLAZA ubicados en las ciudades de Ibagué, Neiva, Garzón, Pitalito y Florencia.

COMPAÑÍA DSIERRA S.A.S., identificada con NIT 900.397.839, en calidad de propietaria de los establecimientos comerciales SUPERMERCADOS SURTIPLAZA, se permite expedir las presentes **CONDICIONES Y RESTRICCIONES**, mediante las cuales se establecen las directrices de la actividad comercial denominada **“ANIVERSARIO SUPERMERCADOS SURTIPLAZA 2026”**, y se reglamenta el proceso de participación de los clientes en los sorteos de **cuarenta y seis (46) bonos y/o tarjetas regalo**, cada uno por valor de **UN MILLÓN DE PESOS M/CTE (\$1.000.000)**, redimibles exclusivamente en los supermercados Surtiplaza, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el presente documento.

ARTÍCULO PRIMERO – REALIZADOR Y ORGANIZADOR

COMPAÑÍA DSIERRA S.A.S. es el único organizador de la actividad comercial **“ANIVERSARIO SUPERMERCADOS SURTIPLAZA 2026”**, realizada en sus establecimientos de comercio SUPERMERCADOS SURTIPLAZA ubicados en las ciudades de Ibagué, Neiva, Garzón, Pitalito y Florencia.

Para efectos del presente documento, COMPAÑÍA DSIERRA S.A.S. se denominará en adelante **EL ORGANIZADOR**.

ARTÍCULO SEGUNDO – OBJETIVO DE LA ACTIVIDAD

La actividad tiene como objetivo promocionar, incentivar y agradecer la fidelidad de los clientes de SUPERMERCADOS SURTIPLAZA, mediante la realización de sorteos diarios durante la vigencia de la campaña de aniversario.

Los participantes que cumplan con las condiciones establecidas en el presente reglamento podrán participar por uno de los **cuarenta y seis (46) bonos y/o tarjetas regalo**, cada uno por valor de **\$1.000.000**, para un valor total de premios de **CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$46.000.000)**.

ARTÍCULO TERCERO – PARTICIPANTES

Podrán participar voluntariamente en la actividad todas aquellas personas naturales que:

1. Sean mayores de edad al momento de participar.
2. Cuenten con documento de identidad válido.
3. Realicen compras por un valor igual o superior a **CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$50.000)** en cualquiera de los establecimientos participantes de SUPERMERCADOS SURTIPLAZA.

4. Registren su número de documento de identidad en caja al momento de realizar el pago de la compra.
5. Cumplan con la totalidad de las condiciones establecidas en el presente reglamento.

PARÁGRAFO PRIMERO

Para efectos de la participación, el cliente deberá suministrar y registrar correctamente su número de documento de identidad en el sistema dispuesto en las cajas de los establecimientos participantes, **al momento de realizar el pago de la compra.**

El registro del número de documento de identidad será el mecanismo mediante el cual se asociará la compra con la participación del cliente en la actividad.

PARÁGRAFO SEGUNDO

En caso de participantes extranjeros, podrán participar quienes cuenten con un documento de identificación válido aceptado por EL ORGANIZADOR. El documento registrado deberá corresponder al documento presentado por el participante para efectos de la validación del premio.

PARÁGRAFO TERCERO

Cada participante será responsable de suministrar información correcta, completa y veraz. Cualquier error, omisión, alteración, falsedad o inconsistencia en la información registrada podrá generar la exclusión de la participación y, en caso de resultar ganador, la pérdida del derecho al premio.

PARÁGRAFO CUARTO – PERSONAS EXCLUIDAS

No podrán participar en la actividad y, por tanto, serán consideradas inválidas las participaciones correspondientes a:

1. Menores de edad.
2. Funcionarios, trabajadores y/o empleados de COMPAÑÍA DSIERRA S.A.S., sus establecimientos de comercio y/o filiales.
3. [Cónyuge o compañero\(a\) permanente, así como familiares de empleados de COMPAÑÍA DSIERRA S.A.S. hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil.](#)
4. Clientes institucionales y/o mayoristas.
5. Compras realizadas a través de la página web www.surtiplaza.co.
6. Cualquier otra persona que, de acuerdo con las políticas internas de EL ORGANIZADOR, se encuentre expresamente excluida de la actividad.

ARTÍCULO CUARTO – MECÁNICA DE PARTICIPACIÓN

Podrán participar en la actividad las personas naturales que realicen compras por un valor **igual o superior a CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$50.000)**, en cualquiera de las categorías de productos disponibles en los establecimientos participantes de SUPERMERCADOS SURTIPLAZA.

Para participar, el cliente deberá registrar su número de documento de identidad **en la caja al momento de realizar el pago de la compra.**

Una vez registrada y validada la compra, esta será asociada al número de documento de identidad del cliente y hará parte de la base de datos de participaciones habilitadas para los sorteos correspondientes.

La compra deberá efectuarse durante la vigencia de la actividad y mediante cualquiera de los medios de pago habilitados por EL ORGANIZADOR.

PARÁGRAFO PRIMERO – COMPRAS Y PARTICIPACIONES ACUMULABLES

Las compras que cumplan con el monto mínimo de **\$50.000** serán acumulables para efectos de participación en los sorteos posteriores.

En consecuencia, las compras realizadas el **26 de septiembre de 2026** participarán en el sorteo correspondiente a dicha fecha y continuarán habilitadas para participar en los sorteos posteriores durante la vigencia de la actividad, siempre que el participante no haya resultado ganador previamente.

De igual manera, las compras realizadas en cualquiera de los días comprendidos entre el **26 de septiembre y el 18 de octubre de 2026** participarán en los sorteos posteriores que correspondan, desde su registro y hasta la finalización de la actividad, salvo que el participante resulte ganador.

PARÁGRAFO SEGUNDO – UN SOLO PREMIO POR PARTICIPANTE

Ningún participante podrá resultar ganador más de una (1) vez durante toda la vigencia de la actividad.

Una vez un participante haya sido seleccionado como ganador y su condición haya sido validada por EL ORGANIZADOR, **todas las participaciones asociadas al número de documento de identidad del ganador quedarán inhabilitadas para los sorteos posteriores.**

En consecuencia, una persona que ya haya resultado ganadora de uno de los premios de la actividad no podrá participar nuevamente por otro premio, aun cuando realice nuevas compras durante la vigencia de la campaña.

PARÁGRAFO TERCERO – COMPRAS VÁLIDAS

No serán válidas las participaciones derivadas de compras anuladas, canceladas, reversadas, fraudulentas o que no puedan ser verificadas por EL ORGANIZADOR.

EL ORGANIZADOR podrá realizar las validaciones que considere necesarias para verificar la existencia y validez de las compras asociadas a cada participación.

ARTÍCULO QUINTO – PREMIOS

Durante la vigencia de la actividad se entregarán **cuarenta y seis (46) premios**, distribuidos de la siguiente manera:

- **Dos (2) bonos y/o tarjetas regalo diarios**, cada uno por valor de **UN MILLÓN DE PESOS M/CTE (\$1.000.000).**

- Los premios serán redimibles exclusivamente en los establecimientos comerciales SUPERMERCADOS SURTIPLAZA.
- Se seleccionarán dos (2) ganadores por cada día de sorteo.
- La actividad contempla un total de **cuarenta y seis (46) ganadores**.
- El valor total de los premios corresponde a **CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$46.000.000)**.

Los sorteos se realizarán diariamente durante los **veintitrés (23) días** comprendidos entre el **26 de septiembre y el 18 de octubre de 2026**, para un total de cuarenta y seis (46) premios.

PARÁGRAFO PRIMERO – NATURALEZA DEL PREMIO

El premio corresponde exclusivamente al bono y/o tarjeta regalo por valor de **\$1.000.000**, para ser redimido en SUPERMERCADOS SURTIPLAZA.

El premio no será entregado en dinero en efectivo ni podrá ser cambiado por dinero, salvo disposición legal que establezca lo contrario.

PARÁGRAFO SEGUNDO – TRANSFERENCIA DEL PREMIO

El premio será entregado al participante que resulte ganador y cumpla con la totalidad de las condiciones establecidas en el presente reglamento.

El premio no podrá ser cedido o transferido a terceros.

En caso de que un ganador manifieste expresamente que no acepta el premio o no cumpla con las condiciones de validación, EL ORGANIZADOR podrá realizar un nuevo sorteo entre los participantes habilitados.

PARÁGRAFO TERCERO – REDENCIÓN

Los bonos y/o tarjetas regalo podrán ser utilizados únicamente en SUPERMERCADOS SURTIPLAZA, de acuerdo con las condiciones de uso que se informen al momento de la entrega.

ARTÍCULO SEXTO – MECÁNICA Y REALIZACIÓN DE LOS SORTEOS

Los sorteos se realizarán **diariamente desde el 26 de septiembre hasta el 18 de octubre de 2026**, seleccionando dos (2) ganadores por cada jornada.

Los sorteos serán realizados de manera **virtual mediante una aplicación o plataforma de selección aleatoria**, previamente definida por EL ORGANIZADOR.

La aplicación o plataforma realizará la selección aleatoria entre las participaciones que se encuentren válidamente registradas y habilitadas para el respectivo sorteo.

PARÁGRAFO PRIMERO – BASE DE PARTICIPACIONES

Para cada sorteo se tendrá como base la información correspondiente a las compras y participaciones válidamente registradas en los sistemas de EL ORGANIZADOR y asociadas al número de documento de identidad de cada participante.

Antes de efectuar cada sorteo, EL ORGANIZADOR podrá realizar las validaciones y filtros necesarios para excluir las participaciones que no cumplan con las condiciones establecidas en el presente reglamento.

PARÁGRAFO SEGUNDO – SELECCIÓN ALEATORIA

La selección de los ganadores será realizada de forma aleatoria mediante la aplicación o plataforma utilizada para el sorteo.

La selección efectuada por la aplicación determinará inicialmente los participantes seleccionados, quienes estarán sujetos a la posterior validación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento.

PARÁGRAFO TERCERO – GANADORES PREVIOS

En cada sorteo deberán excluirse de la base de participantes los números de documento de identidad correspondientes a personas que ya hayan resultado ganadoras y cuya condición de ganador haya sido validada.

Si durante el proceso de selección la aplicación selecciona una participación asociada a una persona que ya había resultado ganadora, dicha selección será invalidada y se realizará una nueva selección aleatoria entre las participaciones habilitadas.

PARÁGRAFO CUARTO – PUBLICACIÓN Y TRANSMISIÓN

Los sorteos podrán ser transmitidos, grabados o publicados a través de los canales oficiales y redes sociales de SUPERMERCADOS SURTIPLAZA, de acuerdo con la programación definida por EL ORGANIZADOR.

La información relacionada con los ganadores podrá ser publicada en los canales oficiales de comunicación de SUPERMERCADOS SURTIPLAZA, respetando las disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales.

PARÁGRAFO QUINTO – REGISTRO Y TRAZABILIDAD DEL SORTEO

EL ORGANIZADOR conservará los registros, soportes, bases de datos, grabaciones, reportes del sistema utilizado para la selección aleatoria y demás evidencias del proceso de sorteo durante el término legal aplicable, con el fin de acreditar la transparencia, trazabilidad y validez de la actividad promocional.

ARTÍCULO SÉPTIMO – VALIDACIÓN DEL GANADOR

Una vez realizada la selección aleatoria, EL ORGANIZADOR procederá a validar la información del participante seleccionado y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento.

Para efectos de la validación, el ganador deberá presentar su documento de identidad y, cuando sea requerido, los demás soportes necesarios para acreditar la legitimidad de la participación.

El documento de identidad presentado deberá coincidir con el número registrado en el sistema al momento de realizar la compra.

PARÁGRAFO PRIMERO

Si el participante seleccionado no cumple con los requisitos establecidos, si la participación resulta inválida, si los datos son falsos o insuficientes, si no es posible verificar la compra o si se encuentra dentro de alguna de las causales de exclusión establecidas en este reglamento, EL ORGANIZADOR podrá declarar inválida dicha selección y realizar un nuevo sorteo.

PARÁGRAFO SEGUNDO

En caso de ser necesario realizar un nuevo sorteo, este se efectuará mediante la misma metodología de selección aleatoria, entre las participaciones que se encuentren habilitadas de acuerdo con las condiciones del presente reglamento.

PARÁGRAFO TERCERO

Si durante el proceso de validación se determina que la persona seleccionada ya había sido declarada ganadora de un premio en una jornada anterior, dicha selección será considerada inválida y se realizará un nuevo sorteo entre las participaciones habilitadas.

ARTÍCULO OCTAVO – NOTIFICACIÓN AL GANADOR Y ENTREGA DEL PREMIO

Los ganadores serán contactados inicialmente mediante llamada telefónica a los números de contacto que se encuentren asociados a los datos registrados por el participante.

EL ORGANIZADOR realizará los esfuerzos razonables para contactar al ganador. Por esta razón, será responsabilidad del participante suministrar información correcta, completa y actualizada.

En caso de no ser posible establecer contacto telefónico, EL ORGANIZADOR podrá utilizar los demás datos de contacto suministrados por el participante, incluyendo correo electrónico, cuando este haya sido registrado.

PARÁGRAFO PRIMERO

El ganador deberá atender el proceso de validación solicitado por EL ORGANIZADOR y presentar los documentos requeridos para acreditar su identidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO

La entrega del premio estará sujeta a la previa verificación del cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el presente documento.

PARÁGRAFO TERCERO

Una vez notificado, el ganador dispondrá de un plazo máximo de treinta (30) días calendario para adelantar el proceso de validación y reclamar el premio. Vencido dicho término sin que el ganador haya cumplido los requisitos establecidos por EL ORGANIZADOR, perderá automáticamente el derecho al premio y podrá efectuarse una nueva selección entre los participantes habilitados.

PARÁGRAFO CUARTO

En caso de que el ganador no pueda asistir personalmente para recibir el premio, EL ORGANIZADOR podrá autorizar la entrega a un tercero previamente designado, siempre que se cumplan los requisitos documentales y de autorización que establezca el área jurídica de COMPAÑÍA DSIERRA S.A.S.

La entrega a un tercero autorizado no constituirá cesión del premio.

ARTÍCULO NOVENO – PÉRDIDA DEL DERECHO AL PREMIO Y NUEVO SORTEO

El ganador perderá el derecho al premio cuando:

1. No cumpla con las condiciones de participación.
2. Sea menor de edad.
3. Se encuentre dentro de alguna de las categorías de personas excluidas.
4. La participación corresponda a una compra anulada, cancelada, reversada o no verificable.
5. Se evidencie falsedad, adulteración o inconsistencia en la información suministrada.
6. No sea posible validar su identidad.
7. Manifieste expresamente que no acepta el premio.
8. No atienda los requerimientos de validación dentro del término establecido por EL ORGANIZADOR.
9. Se determine que el participante ya había resultado ganador de un premio durante la presente actividad.

En cualquiera de estos casos, EL ORGANIZADOR podrá realizar un nuevo sorteo mediante la aplicación o plataforma de selección aleatoria entre las participaciones habilitadas.

ARTÍCULO DÉCIMO – DERECHO DE IMAGEN

El ganador que acepte el premio autoriza de manera previa, expresa e informada a EL ORGANIZADOR para utilizar su nombre, voz e imagen en fotografías, grabaciones, publicaciones y demás piezas de comunicación relacionadas con la actividad promocional, en medios físicos y digitales, sin que ello genere remuneración alguna adicional.

Esta autorización no generará remuneración o contraprestación económica adicional para el participante.

En caso de que el ganador no otorgue la autorización de uso de imagen, podrá recibir el premio, sin perjuicio de la facultad de EL ORGANIZADOR de divulgar únicamente la información estrictamente necesaria para acreditar la realización y transparencia de la actividad promocional.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO – TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De conformidad con la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, el participante autoriza de manera libre, previa, expresa e informada a **COMPAÑÍA DSIERRA S.A.S.**, en calidad de responsable del tratamiento, para recolectar, almacenar, usar, actualizar, consultar y, cuando sea procedente, circular sus datos

personales con ocasión de su participación en la actividad **ANIVERSARIO SUPERMERCADOS SURTIPLAZA 2026**.

Los datos personales serán tratados de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales de EL ORGANIZADOR y para las finalidades relacionadas con la organización, administración, ejecución, validación, comunicación y entrega de premios de la presente actividad.

El número de documento de identidad registrado en caja será utilizado como dato de identificación y asociación de las compras con la participación del cliente en la actividad.

La política de tratamiento de datos personales de COMPAÑÍA DSIERRA S.A.S. se encuentra disponible para consulta en la página web corporativa y en los canales oficiales de atención al cliente.

PARÁGRAFO PRIMERO

El participante, en su calidad de titular de los datos personales, podrá ejercer los derechos establecidos en la legislación aplicable, incluyendo conocer, actualizar y rectificar sus datos; solicitar prueba de la autorización otorgada; ser informado sobre el uso dado a sus datos; presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio cuando considere que se han vulnerado sus derechos; solicitar la revocatoria de la autorización y/o la supresión de sus datos cuando sea procedente; y acceder gratuitamente a los datos personales objeto de tratamiento.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO – SUSPENSIÓN, MODIFICACIÓN O CANCELACIÓN

En caso de presentarse circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, hechos de terceros, disposiciones de autoridad competente, situaciones técnicas, operativas o cualquier otra circunstancia que afecte el normal desarrollo de la actividad, EL ORGANIZADOR podrá modificar, suspender o cancelar total o parcialmente la actividad, siempre de conformidad con la legislación aplicable.

Cualquier modificación relevante a las condiciones de la actividad será informada oportunamente a través de los mismos canales utilizados para su divulgación inicial o mediante los canales oficiales de comunicación de EL ORGANIZADOR.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO – DISPOSICIONES GENERALES

La participación en la actividad implica el conocimiento y aceptación integral de las presentes condiciones y restricciones.

La participación será válida únicamente cuando el participante cumpla con todos los requisitos establecidos en este documento.

EL ORGANIZADOR podrá implementar mecanismos de control, auditoría y verificación que considere necesarios para garantizar la transparencia y correcta ejecución de la actividad.

La utilización de una aplicación o plataforma de selección aleatoria constituye el mecanismo establecido por EL ORGANIZADOR para efectuar la selección de los participantes ganadores.

En caso de presentarse situaciones no contempladas expresamente en el presente reglamento, estas serán resueltas por EL ORGANIZADOR de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la República de Colombia.

EL ORGANIZADOR se reserva el derecho de excluir de la actividad cualquier participación respecto de la cual existan indicios razonables de fraude, manipulación, suplantación, adulteración de información, abuso de las condiciones promocionales o cualquier conducta que afecte la transparencia de la actividad, sin que ello genere derecho a indemnización alguna.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO – VIGENCIA

El presente reglamento tendrá vigencia durante el desarrollo de la actividad **ANIVERSARIO SUPERMERCADOS SURTIPLAZA 2026**, comprendida entre el **26 de septiembre y el 18 de octubre de 2026**, sin perjuicio de las obligaciones que por su naturaleza deban mantenerse con posterioridad, particularmente aquellas relacionadas con la entrega de premios, tratamiento de datos personales y demás obligaciones legales.

MECÁNICA DEL SORTEO

- Los clientes de SUPERMERCADOS SURTIPLAZA ubicados en **Ibagué, Neiva, Garzón, Pitalito y Florencia** podrán participar por los premios de la actividad.
- Para participar deberán realizar compras por un valor **igual o superior a \$50.000** en cualquiera de las categorías de productos disponibles en las tiendas participantes.
- El cliente deberá **registrar su número de cédula o documento de identidad en caja al momento de realizar el pago**.
- La compra quedará asociada al documento de identidad registrado y hará parte de la base de participaciones.
- Las compras realizadas durante la vigencia de la actividad serán **acumulables para los sorteos posteriores**.
- Se realizarán sorteos diariamente desde el **26 de septiembre hasta el 18 de octubre de 2026**.
- En cada jornada se seleccionarán **dos (2) ganadores**.
- Cada ganador recibirá un **bono y/o tarjeta regalo por valor de \$1.000.000**, redimible exclusivamente en SUPERMERCADOS SURTIPLAZA.
- En total se entregarán **46 premios**, correspondientes a **46 ganadores**.
- El valor total de los premios corresponde a **\$46.000.000**.
- Los sorteos se realizarán de manera **virtual mediante una aplicación o plataforma de selección aleatoria**.
- La aplicación seleccionará aleatoriamente las participaciones válidas y habilitadas para cada sorteo.
- Antes de cada sorteo se podrán realizar las validaciones necesarias para excluir participaciones inválidas y personas que ya hayan resultado ganadoras.
- **Un mismo participante solo podrá resultar ganador una (1) vez durante toda la actividad**.
- Una vez un participante resulte ganador y su condición sea validada, todas las participaciones asociadas a su número de documento quedarán inhabilitadas para los sorteos posteriores.

- Las participaciones que no resulten seleccionadas continuarán participando en los sorteos posteriores durante la vigencia de la actividad.
- Si una persona que ya haya sido ganadora resulta seleccionada nuevamente, dicha selección será invalidada y se realizará un nuevo sorteo entre las participaciones habilitadas.
- La lista de ganadores podrá ser publicada en los canales oficiales y redes sociales de SUPERMERCADOS SURTIPLAZA, de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales.
- EL ORGANIZADOR realizará la notificación de los ganadores de acuerdo con los datos de contacto disponibles.
- Es responsabilidad del participante suministrar información correcta y mantener actualizados sus datos de contacto.
- En caso de que una participación seleccionada no cumpla con los requisitos establecidos en este reglamento, EL ORGANIZADOR podrá realizar un nuevo sorteo mediante la aplicación o plataforma de selección aleatoria.
- En caso de presentarse fallas técnicas, operativas o cualquier circunstancia que impida la realización normal de un sorteo, EL ORGANIZADOR podrá adoptar las medidas necesarias para garantizar la continuidad y correcta ejecución de la actividad, de conformidad con las disposiciones aplicables.

INFORMACIÓN DE CONTACTO

Las preguntas, solicitudes o inquietudes relacionadas con los términos y condiciones de la actividad podrán ser dirigidas a:

Correo electrónico: dirección.mercadeo@dsierra.com

Teléfono: 310 584 0670

El presente documento se firma y autoriza en la ciudad de **Ibagué, Tolima**, en el año **2026**.



COMPAÑÍA DSIERRA S.A.S

DIEGO MONTIEL

Gerente Comercial de Retail